

Diligencia de Embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos por los importes que se señalan a continuación.

Deudor: D^a Araceli Díez Troncoso.

Domicilio: C/ Calahorra, 23-4^o B

Débitos: Certificación 89/3551. Importe. 36.000 Pts.

Bien Embargado: Cuenta Corriente: 36.000 Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D^a Araceli Díez Troncoso, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de Embargo

III.B.747

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16.542.332 COR, que se sigue en esta Unidad contra D. José Cerdón Fernández, se ha practicado con fecha 27 de marzo de 1991, la siguiente:

Diligencia de Embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de septiembre de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos por los importes que se señalan a continuación.

Deudor: D. José Cerdón Fernández.

Domicilio: C/ Pérez Galdós, 16

Débitos: Certificación 88/2640 y 89/3428. Importe. 6.895 Pts.

Bien Embargado: Cuenta Corriente: 6.895 Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. José Cerdón Fernández, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de Embargo

III.B.748

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16.544.372 GIM, que se sigue en esta Unidad contra D. Jaime Giménez Sáiz, se ha practicado con fecha 23 de abril de 1991, la siguiente:

Diligencia de Embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de junio de 1988 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos por los importes que se señalan a continuación.

Deudor: D. Jaime Giménez Sáiz.

Domicilio: C/ Beratúa, 29-31

Débitos: Certificación 88/1907. Importe. 2.984 Pts.

Bien Embargado: Cuenta Corriente: 1.401 Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Jaime Giménez Sáiz, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia

de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de Embargo

III.B.749

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16.544.527 NUÑ, que se sigue en esta Unidad contra D. Francisco Javier Nuño Jiménez, se ha practicado con fecha 2 de mayo de 1991, la siguiente:

Providencia. En la ciudad de Logroño a 17 de mayo de 1991.

Practicada la valoración correspondiente al vehículo matrícula Z-7676-I, marca SEAT 131-1600 embargado al deudor D. Francisco Javier Nuño Jiménez, con el siguiente resultado:

13% s/1.200.000 = 156.000 Ptas. (Ciento cincuenta y seis mil).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Francisco Javier Nuño Jiménez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, a 17 de Mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de Embargo

III.B.750

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16.516.538 ASC, que se sigue en esta Unidad contra D. José M^a Ascorbe Martínez Cerdón Fernández, se ha practicado con fecha 15 de abril de 1991, la siguiente:

Diligencia de Embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los bienes inmuebles/muebles, por los importes que se señalan a continuación.

Deudor: D. José M^a Ascorbe Martínez.

Domicilio: C/ Avda. Gonzalo de Berceo, 8-6^o. - 26005 LOGROÑO.

Débitos: 125.400 Pts.

Bien Embargado: Muebles: Vehículo: Matrícula: LO-8024-A. Marca: Seat. Modelo: 124. Tipo: Turismo. Bastidor: FA164531.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. José M^a Ascorbe Martínez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de Mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de Embargo

III.B.751

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16.434.517 ALO, que se sigue en esta Unidad contra D. Angel Alonso Rubio, se ha practicado con fecha 3 de mayo de 1991, la siguiente:

Diligencia de Embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los bienes inmuebles/muebles, por los importes que se señalan a continuación.